

CONCHALI, 03 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 383

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 193 del 28.04.21. de Contabilidad y Presupuesto; Folio N° 595295, Ingreso 3682626; Memorandum N° 207 del 23.04.21 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 155 del 22.03.21 que aprueba modificación del Convenio del programa Mujeres Jefas de Hogar; Decreto Exento N° 502 del 25.05.20. que aprueba Convenio con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, modificado mediante el Decreto Exento N° 1158 del 19.11.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE modificación de Convenio de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, representada por su Directora Regional (S) doña CLAUDIA REYES BASTIAS y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, representada por su Alcaldesa (S) doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, que viene a modificar el convenio suscrito con fecha 23 de Marzo de 2020 y sancionado por el Decreto Exento N° 502 del 25.05.20.- en lo siguiente:

UNO. Reemplazando el numeral 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado.

DOS. Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado.

TRES. Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado.

CUATRO. Reemplazando la cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio, quedando desde el 01 de Abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

IMPUTACION:

| Cuenta        | Denominación                   | Total        |
|---------------|--------------------------------|--------------|
| 1140505007001 | Gastos en personal operacional | 12.439.080.- |
| 1140505007003 | Gastos Operacionales           | 5.950.000.-  |
| 1140505007004 | Gastos de Inversión            | 103.299.-    |
|               | TOTAL                          | 18.492.379.- |

La Resolución N° 155 de fecha 22.04.21 y el Convenio de modificación de fecha 29 de marzo de 2021, forman parte integrante del presente Decreto,

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ  
Alcaldesa de Conchalí (S)

MTAR/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

SernamEG (Villavicencio N°346, Santiago)

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - TESMU - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°193/ 2021**

|          |     |
|----------|-----|
| IMPUESTO | 747 |
|----------|-----|

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año  |
| 28  | 04  | 2021 |

**Identificación:**

|   |              |
|---|--------------|
| <b>Nombre y/o Razón Social</b>                    | <b>RUT</b>   |
| SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO | 60.107.000-6 |

**Documentación:**

| Res. Ex. |            | Ingreso |            | C. Ingreso |       | Memorándum |            |        |
|----------|------------|---------|------------|------------|-------|------------|------------|--------|
| Nº       | Fecha      | Nº      | Fecha      | Nº         | Fecha | Nº         | Fecha      | Unidad |
| 155      | 22/04/2021 | 3682626 | 01/02/2021 |            |       | 207        | 23/04/2021 | DIDECO |

**Descripción:**

Se emite el presente documento a petición de unidad técnica DIDECO, para decretar convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución del "Programa Mujeres Jefas de Hogar", vigencia del convenio desde el 01/04/2021 al 31/12/2021.

- Compromisos técnicos y financieros en aporte del ejecutor; recursos en dinero \$14.335.874.- recursos valorizados \$6.473.088.- para el año 2021.
- Sernameg transferirá en dos remesas 1er \$4.542.786.- 2da. \$13.949.593.-

**Imputación:**

| Cuenta        | Denominación                   | Total               |
|---------------|--------------------------------|---------------------|
| 1140505007001 | Gastos en Personal operacional | 12.439.080.-        |
| 1140505007003 | Gastos Operacionales           | 5.950.000.-         |
| 1140505007004 | Gastos de Inversión            | 103.299.-           |
|               | <b>Total</b>                   | <b>18.492.379.-</b> |



Nicole Fuentes Reyes  
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

|  |          |  |  |
|--|----------|--|--|
| República de Chile<br>RUT: 63079200-2<br>Avda. Independencia N° 3499<br>228 286 100<br>SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER   |          | FOLIO N° 595205 3682626<br>INGRESO N° 60107000-6 |  |
| NOMBRE<br>AGUSTINAS 1389   |          | RUT<br>SANTIAGO                                  |  |
| MIPUELO<br>Mujeres Trabajando en el Hogar  |          | COMUNA   |  |
| TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION   |          | TELEFONO<br>01/02/2021                           |  |
| R.O.I  | VIGENCIA | FECHA EMISION                                    |  |
| CONCERTO<br>TRANSFERENCIA 1ER TRIMESTRE AÑO 2021 CONVENIO SERNAMEG<br>2020 MJE DE. EXENTO N° 502 25/05/2020 RES. EX. N° 396<br>07/04/2020 BCI 10623175 MINI CARTOLA 26/01/2021 |          |  |  |
| CONTABILIDAD Y PRESU   |          | 28/02/2021                                       |  |
| UNIDAD   |          | FECHA VENCIMIENTO                                |  |
| IMPUESTOS Y DERECHOS<br>Gastos en Operación<br>Gastos en Administración  |          | VALORES \$<br>3.057.786<br>1.485.000             |  |
|  |          | 01/02/2021                                       |  |
| No Liquidado<br>PAGADO<br>OTRAS MULTAS   |          | 4.542.786<br>0<br>0<br>4.542.786                 |  |
| p.a. s.a.v.  |          | TOTAL \$<br>4.542.786                            |  |
| LIQUIDADOR   | EMISOR   |  |  |
| CONTRIBUYENTE  |          |  |  |

663358



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Casa de la Mujer

MEMO: N° 207 /2021.-

ANT.: Resolución Exenta 155 fecha 22/04/2021  
Prueba modificación de Convenio de  
colaboración entre el SERNAMEG y la  
Municipalidad de Conchalí programa Mujeres  
Jefas de Hogar.

*Contabilidad*  
*del 27/4/2021*

MAT.: Solicita C.D.P.

CONCHALÍ,

**23 ABR 2021**

DE : FELIPE BENAVIDES BAÑADOS  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

Junto con saludarle, me permito solicitar a Ud., certificado de disponibilidad presupuestaria, de resolución exenta 155 de fecha 22/04/2021 que aprueba Modificación de Convenio de colaboración entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Conchalí, Programa Mujeres Jefas de Hogar.-

Una vez emitido el certificado remitir a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del respectivo Decreto.-

Saluda atentamente a usted,

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECTOR  
FELIPE BENAVIDES BAÑADOS  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FBB/vbg

**DISTRIBUCION:**

- > C. de la Mujer
- > Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
27 ABR 2021  
HORA .....  
DEPTO. CONTABILIDAD  
Y PRESUPUESTO



PTJ/mrr

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**

**RESOLUCIÓN EXENTA N.º 155 /REGIÓN METROPOLITANA**

**SANTIAGO, 22 ABR 2021**

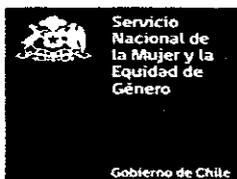
**VISTOS:**

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N.º 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus respectivas modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N.º 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el



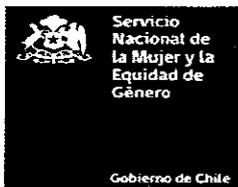


la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:
  - **Mujeres Jefas De Hogar.**
  - 4 a 7.
  - Mujer Emprende.
  - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
  - Mujer y Participación Política.
  - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
  - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Mujeres Jefas De Hogar, según consta de Resolución Exenta N.º 58 del 18 de enero de 2018, de esta Dirección Regional.
5. En el contexto anterior, con fecha 23 de marzo de 2020, las partes suscribieron un Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución para Programa Mujeres Jefas De Hogar, según consta de Resolución Exenta N.º 396, del 07 de abril de 2020.
6. El convenio antes señalado, fue modificado por las partes con fecha 15 de diciembre de 2020, según consta en Resolución Exenta N.º 747 de fecha 23 de diciembre de 2020.
7. Finalmente, con fecha 29 de marzo de 2021, las partes suscribieron una modificación al convenio, que es necesario sancionar con el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º APRUEBASE** la Modificación de fecha 29 de marzo de 2021 --del Convenio suscrito con fecha 23 de marzo de 2020 y aprobado mediante Resolución Exenta N.º 396 del 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Conchalí, para la Administración e Implementación del programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo tenor es el siguiente:



//

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

### “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR”

En Santiago a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el “**SernamEG**” o el “**Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**., en adelante, “**el Municipio**” o “**la entidad ejecutora**”, R.U.T. N.º69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arrochet Ramírez**, cédula nacional de identidad N.º 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 23 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N.º 396 de fecha 07



de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar que, en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

## **SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.



**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.** - Reemplazando el numeral 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

**Cláusula Octava puntos 2 y 3 Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;**

2. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **\$18.492.379.- (dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y nueve pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta.           | Ítem                              | Aporte SernamEG       |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 10             | Gastos en Personal Administrativo | \$0.-                 |
| 20             | Gastos en Personal Operacional    | \$12.439.080.-        |
| 30             | Gastos en Administración          | \$0.-                 |
| 40             | Gastos Operacionales              | \$5.950.000.-         |
| 50             | Transferencias Beneficiarios/as   | \$0.-                 |
| 60             | Gastos de Inversión               | \$103.299.-           |
| <b>Totales</b> |                                   | <b>\$18.492.379.-</b> |

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La **primera remesa** correspondiente a la suma de **\$4.542.786.- (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.





- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La **segunda remesa** correspondiente a la suma de **\$13.949.593.- (trece millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

**DOS.** - Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

**Cláusula Décima punto 2 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;**

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de **\$20.808.962.- (veinte millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y dos pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

| Cta.           | Ítem                              | Aporte Ejecutor       |                      |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|
|                |                                   | Recurso Dinero        | Rec. Valorizado      |
| 10             | Gastos en Personal Administrativo | \$2.257.185.-         | \$1.500.000.-        |
| 20             | Gastos en Personal Operacional    | \$12.078.689.-        | \$0.-                |
| 30             | Gastos en Administración          | \$0.-                 | \$4.973.088.-        |
| 40             | Gastos Operacionales              | \$0.-                 | \$0.-                |
| 50             | Transferencias Beneficiarios/as   | \$0.-                 | \$0.-                |
| 60             | Gastos de Inversión               | \$0.-                 | \$0.-                |
| <b>Totales</b> |                                   | <b>\$14.335.874.-</b> | <b>\$6.473.088.-</b> |

**TRES.** - Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

**Cláusula Décima punto 14 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;**



Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.

**CUATRO.** - Reemplazando la cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

**Cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio;**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

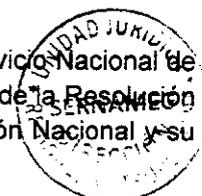
En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N.º 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la **Región Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Bastias**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su





facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arrochet Ramírez** para representar a la **Municipalidad de Conchalí**, consta en Decreto N 620 del 3 de junio de 2018.

**CLAUDIA REYES BASTÍAS/DIRECTORA REGIONAL (S) /SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ MARÍA TERESA ARROCET RAMÍREZ/ALCALDESA (S)/ MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

//

**ARTÍCULO 2º IMPÚTESE** el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año 2021, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

**ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE** copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

**ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**CLAUDIA REYES BASTÍAS  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG  
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG  
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG  
Municipalidad de Conchalí.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"**

En Santiago a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña **Claudia Reyes Bastías**, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago, en adelante el "**Semameg**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Conchalí**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N°69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arrocet Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499 comuna de Conchalí, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse





cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron con fecha 23 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 396 de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SemamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SemamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del período de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SemamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el período de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en irresticto cumplimiento de parte del SemamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarios de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la oferta programática del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año



presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SemamEG, el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.-** Reemplazando el numeral 2 y 3 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SemamEG, del convenio ya individualizado, por la siguiente:

**Cláusula Octava puntos 2 y 3 Compromisos Financieros/Administrativos del SemamEG:**

2. SemamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$18.492.379.- (dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos setenta y nueve pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem                              | Aporte SemamEG |
|------|-----------------------------------|----------------|
| 10   | Gastos en Personal Administrativo | \$0.-          |
| 20   | Gastos en Personal Operacional    | \$12.439.080.- |
| 30   | Gastos en Administración          | \$0.-          |





|                |                                 |                       |
|----------------|---------------------------------|-----------------------|
| 40             | Gastos Operacionales            | \$5.950.000.-         |
| 50             | Transferencias Beneficiarios/as | \$0.-                 |
| 60             | Gastos de Inversión             | \$103.299.-           |
| <b>Totales</b> |                                 | <b>\$18.492.379.-</b> |

3. SemamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La primera remesa correspondiente a la suma de \$4.542.786.- (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La segunda remesa correspondiente a la suma de \$13.949.593.- (trece millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

DOS.- Reemplazando el numeral 2 de la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizada, por la siguiente:

**Cláusula Décima punto 2 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor:**

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de \$20.808.962.- (veinte millones ochocientos ocho mil novecientos sesenta y dos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

|      |      | Aporte Ejecutor |                 |
|------|------|-----------------|-----------------|
| Cta. | Ítem | Recurso Dinero  | Rec. Valorizado |



|    |                                   |                       |                      |
|----|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$2.257.185.-         | \$1.500.000.-        |
| 20 | Gastos en Personal Operacional    | \$12.078.689.-        | \$0.-                |
| 30 | Gastos en Administración          | \$0.-                 | \$4.973.088.-        |
| 40 | Gastos Operacionales              | \$0.-                 | \$0.-                |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as   | \$0.-                 | \$0.-                |
| 60 | Gastos de Inversión               | \$0.-                 | \$0.-                |
|    | <b>Totales</b>                    | <b>\$14.335.874.-</b> | <b>\$6.473.088.-</b> |

**TRES.-** Incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

**Cláusula Décima punto 14 Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor:**

Los recursos transferidos durante el año 2020 por Semameg y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al Semameg en conformidad a la normativa vigente.

**CUATRO.-** Reemplazando la cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

**Cláusula Vigésimo Segunda Vigencia del Convenio:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.





- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Bastías**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



La personería de la Alcaldesa (S) doña **María Teresa Arroce Ramírez** para representar a la **Municipalidad de Conchalí**, consta en Decreto N 620 del 3 de junio de 2018.

REPUBLICA DE CHILE  
REGION METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
CIUDADES REYES Y ASTIAS  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
REGIÓN METROPOLITANA

MARÍA TERESA ARROCE RAMÍREZ  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

*Ala*

mtt//

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CONCHALÍ  
DIRECTOR

UNION COMUNAL  
SERNAMEG  
DIRECCIÓN  
REGION METROPOLITANA

**INUTILIZADA**